

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180084800

Visto el informe secretarial se Resuelve

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Jorge Enrique Vargas Sandoval fue notificada del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 09 de julio de 2018, a través de curador Ad-Liten Abogada Magnolia del Pilar Saavedra Segura quien contestó la demanda en término y propuso excepciones de mérito.

2. Trabada la litis, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3. Requerir a la secretaria para que efectuara la revisión del Despacho Comisorio visto a índice 38 pdf y para que antes de ingresar los procesos al Despacho verifique los trámites pendientes que se deben dar por secretaría.

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.028 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
---